

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 1942

NUM. 239

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de agosto de 1942 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Chamón Vega, hasta cumplir los veinte años abonables para su jubilación.—Página 6504.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 24 de agosto de 1942 por la que queda disponible, por baja en el Servicio de Intervenciones, el Teniente de Intendencia don José Rodríguez López.—Página 6504.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 14 de julio de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 6504 a 6507.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 15 de enero de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a don Ricardo Sánchez de Pol y otros.—Páginas 6507 a 6521.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de agosto de 1942 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Manuel Ordóñez Blanco.—Páginas 6521 y 6522.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 1.º de mayo, 9, 10, 11 y 17 de junio y 29 y 31 de julio de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Catedráticos de Instituto que se citan.—Páginas 6522 y 6523.

Orden de 4 de mayo de 1942 por la que se declara revocado el expediente de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.—Pág. 6523.

Orden de 10 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Ayudante del Instituto de Astorga doña Aurora del Pozo Martínez.—Página 6523.

Ordenes de 10 de junio y 1.º de agosto de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Profesores de Instituto que se expresan.—Páginas 6523 y 6524.

Otras de 10 y 13 de junio de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Encargados de Curso de Instituto que se mencionan.—Página 6524.

Orden de 4 de julio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspector de Primera Enseñanza don José del Peso Sevillano.—Página 6524.

Otra de 14 de julio de 1942 referente a los sueldos o gratificación que deben percibir los Auxiliares que se citan, de la plantilla de las Escuelas Superiores de Veterinaria.—Página 6524.

Otra de 20 de julio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela Profesional de Comercio don Antonio Maffei Carballo.—Página 6525.

Otra de 10 de agosto de 1942 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se citan pasen a percibir los sueldos que les correspondan.—Página 6525.

Otra de 1.º de agosto de 1942 por la que se dispone declarar jubilado con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a don Salvador Marco Font, Catedrático numerario.—Página 6525.

Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media al Ilmo. Sr. D. Miguel Artigas Ferrandó.—Pág. 6525.

Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone se inicie la construcción de Residencias para Catedráticos y Profesores en la Ciudad Universitaria de Madrid.—Página 6525.

Orden de 19 de agosto de 1942 por la que se anuncian a concurso de traslado entre Profesores numerarios de Institutos de Enseñanza Media, varias plazas de Profesores especiales de «Educación Física».—Páginas 6525 y 6526.

Otra de 19 de agosto de 1942 por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media.—Página 6526.

Otra de 20 de agosto de 1942 por la que se autoriza a los Catedráticos don José Cádiz Salvatierra y a don Francisco Olid Maysouave la permuta de sus cargos.—Página 6526.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Separando del servicio al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.—Páginas 6526 y 6527.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se mencionan.—Página 6527.

Anunciando el extravío de las inscripciones de Propios que se expresan.—Página 6527.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Acordando la cancelación del expediente de ampliación de industria de la Compañía Am.^a «Basconia».—Página 6527.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Conclusión de la relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 238, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 26 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6528 a 6534.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3363 a 3378.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Chamón Vega, hasta cumplir los veinte años abonables para su jubilación.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don José Chamón Vega, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables en fecha 29 de octubre, que cumple la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, ha tenido a bien disponer continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, hasta cumplir los veinte años abonables para su jubilación, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Chamón Vega, sin derecho a los ascensos que por corrida de escala le pudieran corresponder.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 24 de agosto de 1942 por la que queda disponible, por baja en el Servicio de Intervenciones, el Teniente de Intendencia don José Rodríguez López.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Intendencia don José Rodríguez López, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de

1939 («Diario Oficial» núm. 4), quedando en situación de disponible forzoso en la Segunda Región, y surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de agosto de 1942.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO ((C. L.º 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 ((DIA- RIO OFICIAL) 262 Y B. O. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO ((DIA- RIO OFICIAL) 267 Y B. O. 333)

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha que em- pieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Tte. Coronel	Retirado	D. Claudio Durá Espi	1	dicbre.	1932	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.	Palma Mallorca.
Comandante	Retirado extr.º	D. Pedro Sancho Sancho	12	mayo	1939	1	junio	1938	Idem Baleares	Lugo.	
Capitán	Retirado	D. José López Rodríguez	22	junio	1938	1	julio	1938	Gobierno Militar de Lugo	Valencia.	
Idem	Idem	D. Juan Votres Guilmón	28	julio	1933	1	dicbre.	1941	Subinspección 3.ª Región	D. G. D. y C. P.	
Idem	Retirado extr.º	D. José González Gómez	27	mayo	1939	1	dicbre.	1940	Idem 1.ª Región	Barcelona.	
Idem	Idem id.	D. Jaime Jaume Valent	19	junio	1940	1	julio	1940	Idem 4.ª Región		

CABALLERIA

Capitán	Retirado	D. Luciano Fernández Vallesillo	27	junio	1931	1	dicbre.	1941	Gobierno Militar Valladolid	Valladolid.
---------	----------	---------------------------------	----	-------	------	---	---------	------	-----------------------------	-------------

ARTILLERIA

Comandante	Retirado extr.º	D. Antonio Oliver Echazarreta	29	marzo	1935	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.	
Capitán	Idem id.	D. Francisco Delgado Pino	27	mayo	1939	1	dicbre.	1941	Idem 2.ª Región	Córdoba.	
Idem	Idem id.	D. Antonio Sánchez Sánchez	4	enero	1939	1	febrero	1939	Idem 5.ª Región	Zaragoza.	
Teniente	Idem id.	D. Felipe Cerviño Barrios	27	mayo	1933	1	dicbre.	1941	Parque Artillería Valladolid	Zamora.	

GUARDIA CIVIL

Coronel	Retirado	D. Jenaro Conde Bujóns	23	agosto	1938	1	septbre.	1938	Dirección General Guardia Civil	Córdoba.
Capitán	Idem	D. Benito Rodríguez Biesa	1	junio	1939	1	dicbre.	1941	Subinspección 2.ª Región	Huelva.

CARABINEROS

Tte. Coronel	Retirado	D. Odilo Armesto Salgado	12	enero	1938	1	febrero	1938	Gobierno Militar de Orense	Orense.
Capitán	Idem	D. Felipe de los Santos Alonso	28	octubre	1938	1	novbre.	1938	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

SANIDAD

Comd. M.º	Retirado	D. Arcadio García de Castro y Raya	27	novbre.	1938	1	dicbre.	1941	Cuadro Ejército Marroquí	Sub. Ceuta.
Idem id.	Retirado extr.º	D. Tirso Rodríguez García	20	novbre.	1941	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que causó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

OFICINAS MILITARES

Oficial 2.º	Retirado extr.	D. Jaime Fernández de Alba Mingorance	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Ejército Marruecos	Sub. Ceuta.
Audit. Divis.	Retirado extr.	D. Gonzalo Fernández de la Mora Azcue	3	abril	1898	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

JURIDICOS

ARMADA

CUERPO GENERAL

Cap. Fragata	Retirado	D. Ramón Rodríguez Trujillo y Sequera	23	octubre	1931	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.
--------------	----------	---------------------------------------	----	---------	------	---	-----------	------	----------------------	------------------

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán	Retirado	D. Juan Voltes Caullamón	28	julio	1931	1	agosto	1931	Subinspección 3.ª Región	Valencia.
Idem	Idem	D. Miguel Armas Martínón	16	noviembre	1937	1	diciembre	1937	Idem Canarias	Las Palmas.
Teniente	Idem	D. Juan Gómez Chaves	20	julio	1941	1	diciembre	1941	Idem Bnes. Disciplinarios 2.ª Reg.	Granada.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 13 de abril de 1942 («D. O.» 1011).

CABALLERIA

Capitán provis.	Retirado	D. Angel Aparicio Saldaña	5	diciembre	1949	1	diciembre	1941	Grupo Regulares número 2	Valladolid.
-----------------	----------	---------------------------	---	-----------	------	---	-----------	------	--------------------------	-------------

GUARDIA CIVIL

Teniente	Retirado	D. Manuel Cañas Montes	7	abril	1897	1	diciembre	1941	Terceiro	Córdoba.
----------	----------	------------------------	---	-------	------	---	-----------	------	----------	----------

CARABINEROS

Teniente	Retirado	D. Victoriano Sánchez García	1	octubre	1939	1	octubre	1939	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
----------	----------	------------------------------	---	---------	------	---	---------	------	-----------------------------	----------

SANIDAD

Teniente S.	Retirado extr.	D. Gumersindo Amat Racionero	3	octubre	1937	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
-------------	----------------	------------------------------	---	---------	------	---	-----------	------	--------------------------	------------------

JURIDICOS

Audit. Divis.	Retirado extr.	D. Gonzalo Fernández de la Mora								
---------------	----------------	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ARMADA

SANIDAD

Tte. Coron. M.º Retirado extr.º D. Jaime Malberti Marroig|21 abril 1938| 1 mayo 1938|Ministerio de Marina|Palma Mallorca.

Teniente|Retirado extr.º|D. Graciliano Sánchez Díaz| 1 febrero 1942| 1 febrero 1942|Ministerio de Marina|D. G. D. y C. P.

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

M A Q U I N I S T A S

1er. Maquinista. Retirado|16 dicbre. 1935| 1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|Cádiz.

2.º ídem|Retirado extr.º|D. Manuel Ramos Trujillo| 9 septbre. 1936| 1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|Ídem.

A U X I L I A R E S D E O F I C I N A S

Oficial 2.º|Retirado|D. Diego Carlier Jiménez|19 mayo 1937| 1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|Cádiz.

Madrid, 14 de julio de 1942.—VARELA

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a don Ricardo Sánchez de Pol y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ricardo Sánchez de Pol y termina con doña Mercedes Vilar Vidal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. señor ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Sánchez de Pol	Huérfano	Infantería	Coronel D. Ricardo Sánchez Juárez
D.ª Luisa Barrinaga Puig	Idem	Caballería	Coronel D. Augusto Barrinaga y Corradi
D.ª Elisa Rodríguez Sebastián	Huérfanos	Invalidos	Teniente Coronel D. Miguel Rodríguez González
D.ª Mariana Rodríguez Sebastián			
D.ª Amparo Rodríguez Sebastián			
D.ª Carmen Rodríguez Sebastián			
D.ª Asunción Jiménez Fláquer	Huérfana	Infantería	Comandante D. Narciso Jiménez Escachuri
D.ª Encarnación Neira Urrutia	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Neira Conde
D.ª María del Amparo García Navarro	Idem	Idem	Comandante D. Andrés García Díez
D.ª Josefa Gutiérrez García	Idem	Inf. Marina	Comandante D. José Gutiérrez García
D.ª Elvira Soto Martín	Idem	Infantería	Comandante D. Enrique Soto Martí
D.ª Marcela Martín Redondo	Viuda	Caballería	Profesor Mayor de Equitación D. Agapito Melga Ortega
D.ª Felisa Margarita Sanz Larrosa	Idem	Infantería	Capitán D. Vicente Abargues del Rey
D.ª Dolores Gómez Domínguez	Huérfanas	Idem	Capitán D. Fernando Gómez Erruz
D.ª Encarnación Gómez Domínguez			
D.ª Teresa Domínguez Rodiño	Idem	Idem	Capitán D. Isidoro Domínguez Domínguez
D.ª Rosario Domínguez Rodiño			
D.ª Purificación García Luch	Huérfana	Idem	Capitán D. Sebastián García Linares
D.ª Josefa Eulogia Porta Ozcoidi	Huérfanas	Caballería	Capitán D. Pedro Porta Ardanaz
D.ª María Josefa Porta Ozcoidi			
D. Juan Jesús Gómez Barbero	Huérfanos	Artillería	Capitán D. Francisco Gómez Martín
D.ª María de las Angustias Gómez Barbero			
D.ª María de los Dolores Pérez Palacios	Huérfanas	Idem	Capitán D. Emilio Pérez Pérez
D.ª María Luisa Pérez Palacios			
D.ª María de las Nieves Pérez Palacios			
D.ª Juliana del Río Sedó	Idem	Infantería	Teniente primero D. Manuel del Río y Bachiller
D.ª Carolina del Río Sedó			
D.ª Antonia Moraut Sabater	Huérfana	Idem	Teniente primero D. Jerónimo Moraut Canet
D.ª Asunción Sánchez Calderón			
D.ª María del Carmen Soledad Veloso Delgado	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Veloso Sardiña
D.ª Aurea Martínez Saavedra	Huérfanas	Inf. Marina	Segundo Teniente D. Teodoro Martínez Ibarra
D.ª María Martínez Saavedra			
D. José González Muñoz	Huérfanos	Infantería	Sargento D. José González Carrasco
D. Francisco González Muñoz			
D. Sebastián González Muñoz			
D.ª Amelia Muñoz Ruano	Huérfana	Armada	Celador puerto 2.ª D. Francisco Muñoz Hernández
D.ª Carmen Ramos Martínez	Idem	Idem	Segundo Contramaestre D. Raimundo Ramos Teljeiro
D.ª Inocenta López Arroyo	Huérfanas	Alabarderos	Guardia D. Francisco López Palacios
D.ª Felisa López Arroyo			

QUE SE CITA

Cantón anua que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00			28	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.250,00			26	diciembre	1933	Barcelona	Barcelona	Barcelona	4
1.650,00			6	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.000,00			25	noviembre	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona	6
1.125,00			8	febrero	1935	León	Puebla de Lillo	León	7
1.125,00			15	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	8
1.462,00			10	agosto	1939	Cartagena	Cartagena	Cartagena	9
1.250,00			22	mayo	1940	Valencia	Valencia	Valencia	10
1.125,00			14	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.000,00			20	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12
1.000,00			8	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	13
625,00			5	febrero	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	14
1.000,00			18	agosto	1935	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Mi- litar.	8	febrero	1939	Pamplona	Ujué	Navarra	16
1.875,00			19	marzo	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid	17
1.000,00			10	marzo	1934	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	18
1.250,00			18	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
750,00			7	febrero	1934	Valencia	Valencia	Valencia	20
750,00			14	marzo	1940	Málaga	Málaga	Málaga	21
908,33			26	febrero	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	22
650,00			28	marzo	1941	La Coruña	Ferrol Caudillo	La Coruña	23
1.788,00			13	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	24
775,00			22	mayo	1940	Madrid	Aranjuez	Madrid	25
650,00			7	diciembre	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	26
584,57			21	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Felisa López de Lois y Avendaño.	Viuda	Infantería	Coronel D. Antonio Vázquez de Aldana y Fernández
D. ^a Caridad Martínez Villalón	Huérfanas..	Idem	Coronel D. Cecilio Martínez Forcada
D. ^a Elvira Martínez Villalón			
D. ^a María de los Dolores Pagés y Fláquer	Huérfana	Ingenieros	Coronel D. Juan Pagés Millán
D. ^a Magdalena de Lossy Ablay	Viuda	Intendencia	Teniente Coronel D. Manuel Romero Julián
D. ^a Socorro del Pino Serrano	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Herminio Benavente García
D. ^a Pascuala Gil López	Idem	Infantería	Comandante D. José Bartolomé Vallverdú
D. ^a Martina Alonso Casas	Idem	Idem	Capitán D. Timoteo Bernardo Alonso
D. ^a Plácida García Aristorena	Idem	Idem	Teniente D. José Ortega Bañón
D. ^a Antonia Victorá Manén	Idem	Idem	Teniente D. Julio Sáez Vera
D. ^a Inés Cervantes Senén	Huérfana	Idem	Teniente D. Miguel Cervantes Pérez
D. ^a Patrocinio Méndez García	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Edefonso Blanco Cidoncha
D. ^a Dolores Martínez Artes	Idem	Carabiniero	Teniente D. Manuel Ruiz Belmonte
D. ^a Josefa Pelayo Chico	Idem	Idem	Sargento D. Santiago Sancho Hernando
D. ^a Dolores Ferré Vidal	Idem	Idem	Sargento D. Tomás Mata Hernández
D. ^a Tomasa Pérez Rodríguez	Idem	Caballería	Coronel D. Javier Soto Reguera
D. ^a Concepción Calderón Fernández..	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Luis Díaz de Baralt
D. ^a Julia García Sánchez	Huérfanas..	Caballería	Comandante D. Juan García Giol
D. ^a María García Sánchez			
D. ^a Aurora Montoya Ponzols	Viuda	Oficinas Militares.	Oficial primero D. Andrés Calles Juan
D. ^a Angeles Jiménez Cayuela	Idem	Infantería	Teniente D. Francisco Mayor Segado
D. ^a Nieves Lasa Nugué	Idem	Intendencia	Teniente D. Antonio de Isasi-Isasmendi Rojí
D. ^a Apolonia Gallego Alonso	Idem	Artillería	Auxiliar oficinas 1. ^o D. José Curto González
D. ^a María del Rosario Manso de Zúñiga y López Montenegro	Idem	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Pedro Jeveno y Labernarde
D. ^a Angeles Sanchiz Granero	Huérfanos..	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. León Sanchiz Pavón
D. Fernando Sanchiz Granero			
D. ^a Florencia López Dranguet	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis López Llinás
D. ^a María del Pilar Aguirre y Soriano.	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Bartolomé Bonet Torrente
D. ^a Francisca Llovera Amer	Idem	Idem	Comandante D. Antonio Calero Barceló
D. ^a Inés García Fernández	Idem	Idem	Comandante D. Luis Arrazola Madera
D. ^a Rosa Fuentes Daroqui	Idem	Caballería	Comandante D. Armando Mundo Mor
D. ^a Antonia Miguet Corchero	Idem	Inválidos	Comandante D. José Domínguez Torres
D. ^a Isabel Manzano Ortiz	Huérfana	Infantería	Capitán D. Diego Manzano Santos
D. ^a Aurora Jardón Espina	Viuda	Idem	Capitán D. Julián Riocerézo Cano
D. ^a Verania Quiroga Rivero	Idem	Idem	Capitán D. Martín González González
D. ^a María de los Dolores López Gómez	Huérfana	Idem	Capitán D. Pedro López Ita
D. José Manuel Sanz García	Huérfanos..	Idem	Capitán D. Francisco Sanz Ballesteros
D. Fernando Sanz García			
D. ^a Isabel Añino Puigdollers	Huérfanos..	Idem	Capitán D. Rogelio Añino y Ortiz de Saracho
D. ^a Carmen Añino Puigdollers			
D. ^a Nieves Añino Puigdollers			
D. Ignacio Añino Puigdollers			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00			20	marzo	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
2.500,00			24	julio	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	28
2.000,00			23	febrero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
2.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20).	29	abril	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.500,00			12	marzo	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
1.462,50			17	febrero	1937	Santander	Santullán	Santander...	29
1.500,00			19	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	30
1.350,00			28	diciembre	1940	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.350,00			15	mayo	1939	Alicante	Alicante	Alicante	
750,00			19	febrero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
833,33			25	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona'...	31
1.350,00			4	marzo	1938	Almería	Almería	Almería	32
833,33			16	febrero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	33
1.000,00			27	septiembre	1938	Tarragona	La Canonja	Tarragona...	
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 177).	1	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	34
2.875,00			6	octubre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.375,00			1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	35
1.875,00	(1)		14	marzo	1941	Idem	Idem	Idem	
1.875,00			6	noviembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			9	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	36
1.875,00			20	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	37
4.250,00			14	mayo	1941	Logroño	Logroño	Logroño	
4.250,00			23	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	38
3.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	23	abril	1941	Idem	Idem	Idem	
2.750,00			6	junio	1941	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			2	abril	1939	Baleares	Palma Mallorca...	Baleares ...	
2.250,00			19	octubre	1940	Burgos	Burgos	Burgos	
2.000,00			15	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			17	mayo	1921	Cáceres	Villanueva Sierra.	Cáceres	
1.437,50			28	mayo	1939	Murcia	Lorca	Murcia	39
1.500,00			21	abril	1941	La Coruña	Ferrol Caudillo ...	La Coruña..	
1.500,00			26	mayo	1941	Idem	La Coruña	Idem	
1.500,00			24	mayo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	40
7.500,00			30	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	41
1.875,00			7	noviembre	1935	Cádiz (Ceuta).	Tetuán	Cádiz	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES			
D. ^a Ascensión Villacorta Navarta	Huérfanas...	Infantería	Capitán D. Isaac Villacorta Macho			
D. ^a Africa Villacorta Navarta						
D. ^a Francisca Blanc Mas	Viuda	Caballería	Capitán D. Venancio Bozal Ruiz			
D. ^a Aurelia Torres Soriano	Idem	Inválidos	Capitán D. Manuel Vilches Urdá			
D. ^a Rogelia Díaz Segovia	Idem	Guardia Civil	Capitán D. José de la Torre Ortega			
D. ^a Dolores Templado Núñez	Huérfana	Oficinas Militares	Oficial primero D. Joaquín Templado López			
D. ^a Amparo Muñoz Rojas	Viuda	Infantería	Teniente D. Juan Andrés Amaro			
D. ^a Faustina Alvarez Goñi	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Bernardo Ochoa Biurrun			
D. ^a Carmen López Domínguez	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Rodríguez García			
D. ^a María Silvestre Ferrer	Idem	Idem	Teniente D. Gregorio Ahedo Martín			
D. ^a Victoriana Hurtado San Segundo	Idem	Carabineros	Teniente D. Alejandro Ramón Balaguer			
D. ^a Francisca Seiyo Saavedra	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Juan Alvite Gruñeiro			
D. ^a Ana Martos Escobar	Idem	Idem	Alférez provisional D. Emilio Souvirón Moreno ..			
D. ^a Adriana Pérez-Hidalgo Peñalver ...	Huérfana	Artillería	Maestro pericial D. Adolfo Pérez-Hidalgo y Pérez-Rincón			
D. ^a María de Africa Borrego Quevedo	Viuda	Infantería	Suboficial D. Carlos Ibáñez Fernández de Córdoba			
D. ^a Magdalena Sánchez Román	Idem	Idem	Suboficial D. Atanasio Bonil Hernández			
D. ^a Carmen Palmer Morant	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. José Roselló García			
D. ^a Filomena Pastor Marco	Idem	Carabineros	Suboficial D. Jesús Culléll Freixes			
D. ^a Vicenta Granell Granell	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Sánchez Teruel			
D. ^a Julia López García	Idem	Carabineros	Brigada D. Ignacio Pérez Fernández Piqueras			
D. ^a Josefa Castillo Cairo	Idem	Idem	Brigada D. Manuel Martínez Villar			
D. ^a Josefa Míguez Roca	Idem	Aviación	Brigada mecánico D. José Galeano Bachiller			
D. ^a Magdalena Tohutx Ramírez	Idem	Infantería	Sargento D. José Gallo Fernández			
D. ^a Indalecia Zumaque Merino	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Aniano Ruiz del Valle			
D. ^a Cecilia Navarro Pérez	Idem	Idem	Sargento D. Pascual Gallardo Martínez			
D. ^a Vicenta Lorente Argente	Idem	Idem	Sargento D. Vicente Pérez Garzón			
D. ^a Manuela Pascual Vall	Huérfanos...	Idem	Sargento D. Andrés Pascual Ibáñez			
D. ^a Plácida Pascual Vall						
D. Pedro Pascual Vall						
D. José Pascual Vall						
D. ^a Remedios San Vicente Pedro	Viuda	Carabineros	Sargento D. Julián Trapero Riesco			
D. ^a Julia Herrero Buera	Huérfanos...	Idem	Sargento D. León Herrero Martín			
E. ^a Isabel Herrero Buera						
D. ^a Inés Herrero Buera						
D. ^a Pilar Herrero Buera						
D. Juan José Herrero Buera						
D. ^a María Teresa Herrero Buera						
D. ^a Micaela Manero Llop				Viuda	Infantería	Maestro Banda D. Indalecio Fernández González
D. ^a Ascensión Jarabo Esmil				Idem	Idem	Maestro Banda D. Pedro Moreno González
D. ^a María de los Dolores Engracia Ayllón Rivas	Idem	C. A. S. E.	Delineante D. Miguel Alvarez Salamanca			
D. ^a Trinidad García Muiños	Idem	Idem	Auxiliar O. T. don Arcadio Alvarez Alonso			
D. ^a Julia Coret González	Idem	Idem	Maestro sillerio G. O. don Juan Díaz Gris			
D. ^a Rosa Martínez Fraile	Idem	Idem	Herrador D. Clemente Monte Obrago			
D. ^a Agueda Cotura Adriá	Idem	Idem	Herrador D. Fernando Bou de Reyno			
D. ^a Victoria Peñalba Rodríguez	Idem	Infantería	Músico primero D. José Antonio Gómez Pujante			
D. ^a Josefa Gómez Perni	Huérfana					
D. ^a Ana Flores Herrera	Viuda	Idem	Músico tercero D. Pedro Casabella López			
D. ^a Sebastiana Xamena Danús	Idem	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Bonet Vidal			
D. ^a María Rico González	Madre	Legión	Legionario D. Mariano García Rico			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00			25	diciembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona'...	43
1.125,00			31	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	44
1.875,00			29	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			12	marzo	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			17	octubre	1935	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.250,00			4	mayo	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
1.500,00			11	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
1.250,00			19	noviembre	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
1.250,00			9	diciembre	1940	Teruel	Albatare Arzobispo	Teruel	
1.250,00			5	abril	1941	Zamora	Sevilla	Sevilla	
731,25						Lugo	Ove-Ribadeo	Lugo	
2.400,00			26	febrero	1941	Málaga	Málaga	Málaga	46
1.625,00			16	junio	1938	Valencia	Valencia	Valencia ...	47
876,66			23	abril	1940	Ceuta (Cádiz)..	Ceuta	Africa	
1.000,00			31	diciembre	1939	Melilla	Melilla	Málaga	
1.041,00			7	septiembre	1937	Valencia	Valencia	Valencia ...	48
1.041,00			14	septiembre	1941	Gerona	La Bisbal	Gerona	
1.000,00			6	diciembre	1940	Murcia	Murcia	Murcia	
1.875,00			26	diciembre	1940	Baleares	Palma Mallorca ..	Baleares ...	
1.125,00			14	mayo	1921	Tarragona'	Tarragona	Tarragona...	
466,43			17	julio	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	49
566,85			15	abril	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	50
1.000,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del	16	septiembre	1938	Palencia	Puebla Valdivia...	Palencia ...	
1.000,00		Estado de 22	24	enero	1940	Murcia	Lorca	Murcia	
1.000,00	(1)	de octubre de	14	abril	1941	Valencia	Navarrés	Valencia ...	
		1926.							
1.000,00			15	febrero	1940	Soria	Soria	Soria	51
1.000,00			23	febrero	1940	Valencia	Puzol	Valencia ...	
993,60			4	noviembre	1940	Huesca	Olorón Sta. María	Francia	52
1.000,00			15	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			18	febrero	1941	Huesca	Huesca	Huesca	
1.381,50			25	marzo	1941	Granada	Granada	Granada ...	
1.625,00			7	agosto	1936	Ferrol C.	Ferrol Caudillo ...	La Coruña..	
1.250,00			17	octubre	1939	Murcia	Albudeite	Murcia	
1.250,00			15	octubre	1937	Alicante	Alicante	Alicante	
1.250,00			21	mayo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	53
1.000,00			4	diciembre	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	54
596,00			22	julio	1941	Melilla	Melilla	Málaga	
3.100,00			1	abril	1940	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares ...	
842,40			9	julio	1839	Valladolid	Villalba Alcores ...	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Daniel Ciria Blasco	Huérfano	Infantería	Soldado D. Santiago Ciria Morales
D.ª Antonia Velázquez Merello	Idem	Armada	Maquinista D. Domingo Velázquez Suffo
D.ª América González Ramírez	Viuda	Infantería	Coronel D. Matias Abril Letamendi
D.ª Josefa Puig Forteza	Esposa	Idem	Ex Capitán D. Francisco Bentosela Izquierdo
D.ª Carmen Meier Marz	Idem	Idem	Ex Teniente D. Mariano Lara Ponce
D.ª Teresa Aguilar Casanova	Idem	Idem	Ex Teniente D. José Forrills Grafia
D.ª Florencia Bachero Fortane	Viuda	Idem	Teniente D. Juan Bachero Gil
D.ª Consolación Hernández Sevilla	Esposa	Artillería	Ex Teniente D. Benigno Imperial Larrosa
D.ª Rafaela Rodríguez Pérez	Idem	Infantería	Ex Alférez D. Marcelino de Ramos de Vena
D.ª Josefa Vidal Arasa	Viuda	Artillería	Auxiliar mayor D. Tomás Navarro Rodríguez
D.ª Concepción Alonso de la Puente	Esposa	Ingenieros	Teniente Coronel D. Pedro Rodríguez Perlado
D.ª Carmen Alisal Calvo	Idem	Infantería	Ex Comandante D. Ricardo Pujol Lafenil
D.ª María Luisa Menacho y del Valle	Idem	Ingenieros	Ex Comandante D. Miguel Ramírez de Cartagena y Marcaida
D.ª Justa García Carrillo	Idem	Carabineros	Ex Comandante D. Esteban López Gil
D. Carlos Tourne Mejias	Huérfano	Infantería	Ex Capitán D. José Moreno Gómez
D.ª María Luisa Alberti García	Esposa	Idem	Capitán D. Carlos Tourné y Pérez Seoane
D.ª Filomena Hortelano Martínez	Viuda	Sanidad	Capitán Médico D. Juan García Gutiérrez
D.ª Carmen Sánchez Martín	Esposa	Carabineros	Ex Capitán D. Francisco Marin Moya
D.ª Carmen Yanci Indart	Viuda	Idem	Capitán D. Ricardo Vera Salas
D.ª Pilar Valls Raga	Esposa	Artillería	Ex Teniente D. Manuel Escarti Ros
D.ª Angela Perdomo Alemán	Viuda	Cuerpo de Tren	Teniente D. Florencio Grande Rubio
D.ª Cecilia Jiménez Selláu	Esposa	Infantería	Ex Alférez D. Juan Riau Hurtado
D.ª Pilar Crespo Mingo	Idem	Idem	Ex Alférez D. Jesús Aragón Argilés
D.ª Francisca Sánchez Lesta	Viuda	Idem	Alférez D. Fermín Varela Vázquez
D.ª Adela Taboada Nuñez	Esposa	Artillería	Ex Alférez D. Agustín Gómez González
D.ª Benedicta Domínguez Ordiales	Idem	Idem	Ex Alférez D. Agapito Moreno Ordiales
D.ª Ambrosia López Pérez	Idem	Idem	Ex Alférez D. Gregorio Peralta Pérez
D.ª Dominga Gómez Ortega	Idem	Carabineros	Ex Alférez D. Tomás Rodríguez Soto
D.ª María Capó Ferrer	Idem	Ingenieros	Ayudante D. Emilio Gómez Canó
D.ª Catalina Villeira Esteve	Viuda	Infantería	Brigada D. Antonio Juan Angulo
D.ª Purificación Alberola Monzonis	Idem	Artillería	Brigada D. Rafael Muñoz Gallego
D.ª Isabel Heras del Barrio	Idem	Aviación	Brigada D. Angel Borrega Díaz
D. José Luis Sánchez-Moreno García	Hijo	Inválidos	Ex Brigada D. José M.ª Sánchez-Moreno Falcón
D.ª María Echeveste Alcajaga	Esposa	Carabineros	Ex Brigada D. Aurelio Hernández Ramajo
D.ª Felicidad García Honorato	Viuda	Idem	Brigada D. Laureano Ferreiras Ríos
D.ª María de la Concepción Arrebola Fernández	Idem	Infantería	Sargento D. Celso García Vicente
D.ª Eulalia García Marin	Idem	Idem	Ex Sargento D. Ramón Muñoz Punzano
D.ª Josefina Roma Cabré	Idem	Artillería	Sargento D. Carmelo Navarro López
D.ª Nicolasa Alonso Rodrigo	Esposa	Idem	Ex Sargento D. Santos Gutiérrez Bueno
D.ª Leonor Daza Calvo	Idem	Guardia Civil	Ex Sargento D. Manuel Durán Llanes
D.ª Dolores Ceballos Cortinas	Idem	Carabineros	Ex Sargento D. Jesús Pontón Valcárcel
D.ª Asunción Mari Salabert	Idem	Idem	Ex Sargento D. Vicente García Morato
D.ª Bárbara Escanellas Sard	Idem	Idem	Ex Sargento D. Lutgardo Rico Infante
D.ª Josefa Guerrero Martínez	Idem	Infantería	Músico segunda D. Joaquín Candela Onteniente
D.ª Mercedes Vilar Vidal	Viuda	Idem	Cabo de Banda D. Indalecio García Lambert

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	abril	1940	Soria	Molinos de Razón.	Soria	55
1.500,00			7	marzo	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	56
2.500,00			22	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			1	diciembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00			6	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia	57
1.875,00			7	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	57
1.875,00			12	julio	1938	Castellón	Lucena del Cid	Castellón	58
1.875,00			17	julio	1940	Murcia	Molina de Segura	Murcia	57
1.375,00			17	julio	1940	Oviedo	Gijón	Oviedo	57
1.625,00			14	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	59
2.750,00			20	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	60
2.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	57
2.250,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	57
1.875,00			17	julio	1940	Bilbao	Bilbao	Bilbao	57
1.875,00			27	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	61
1.250,00	17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	57		
1.875,00	6	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	62		
1.250,00	17	julio	1940	Cádiz	Jimena Frontera	Cádiz	57		
1.875,00	24	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	63		
1.250,00	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	57		
1.060,00	23	enero	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	64		
1.250,00	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	57		
1.000,00	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	57		
1.250,00	22	diciembre	1936	F. Caudillo	Ferrol Caudillo	La Coruña	65		
1.125,00	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	57		
1.125,00	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	57		
1.250,00	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	57		
1.000,00	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	57		
1.446,25	1	septiembre	1940	Baleares	Villa-Carlos	Menorca	57		
1.000,00	22	noviembre	1936	Idem	Mahón	Idem	66		
1.000,00	25	enero	1938	Valencia	Valencia	Valencia	67		
1.000,00	3	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	68		
1.062,20	31	octubre	1940	Idem	Idem	Idem	69		
1.000,00	17	julio	1940	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	57		
1.000,00	2	octubre	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	70		
1.000,00	6	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga			
1.000,00	19	agosto	1936	Granada	Granada	Granada			
1.000,00	4	febrero	1939	Valencia	Valencia	Valencia	71		
1.000,00	17	julio	1940	Burgos	Cardenadijo	Burgos	57		
1.000,00	17	julio	1940	Huelva	Bohulleros Condado	Huelva	57		
1.000,00	17	julio	1940	Santander	Santander	Santander	57		
1.000,00	17	julio	1940	Gerona	Torroella Montgri	Gerona	57		
1.000,00	17	julio	1940	Baleares	Artá	Baleares	57		
1.000,00	17	julio	1940	Alicante	Crevillente	Alicante	57		
523,33	10	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	72		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adelina Pol Thomas, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de octubre de 1924. Esta pensión le fué reconocida por este Alto Cuerpo en 18 de marzo último; fallecido éste en 29 de diciembre de 1940, fecha anterior a la de su concesión por estar comprendido en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y por la razón antes indicada, la percibirán sus hermanos de doble vínculo doña Mercedes y don Juan Sánchez de Pol, por haber sido declarados herederos abintestato a partir del 28 de diciembre de 1937, fecha siguiente a la del fallecimiento de la madre, hasta el 29 de diciembre de 1940, en la que murió el beneficiario, don Ricardo.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Puig Dimach, a quien le fué concedida por Real Orden de 23 de octubre de 1890 («Diario Oficial» número 238) por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su marido, y el cual no le dejó derecho a pensión alguna.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Sebastián Steyner, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de noviembre de 1916 («Diario Oficial» número 256), por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Comprendida la recurrente en la Real Orden de 25 de marzo de 1856 («Colección Legislativa», número 254), y artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929 y Reglamento que se cita en

la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su esposo, en la cual quedó viuda y sin derecho a pensión alguna de su anterior matrimonio, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido, caso de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, la cual queda nula.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Bernardina Urrutia Tenreiro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el mes de febrero de 1912, cuya pensión la es reconocida por este Alto Cuerpo en 16 de diciembre de 1941, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo séptimo del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas. Percibirá dicha pensión en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, a partir del día 8 de febrero de 1935, fecha ésta en la que quedó viuda por fallecimiento de su esposo, y el cual no le legó pensión alguna.

8. Comprendidas las recurrentes en la Real Orden de 17 de febrero de 1855, en relación con el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le rehabilita en la pensión que se le asigna, la cual, le fué concedida en coparticipación con su hermana doña Carmen por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre de 1911, y cuya pensión se le acumuló íntegramente a la citada doña Carmen por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 26 de agosto de 1914, por haber contraído matrimonio la recurrente en 2 del mismo mes, habiendo envidado en 14 de julio de 1940, y muerta la repetida doña Carmen en 14 de junio de 1930, quedó vacante la mencionada pensión, la que percibirá la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, toda vez que la misma no disfruta pensión alguna por su difunto marido, la cual le será abonada desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su ya mencionado marido.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mariana García Santos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de mayo de 1931, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para

el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Martí Barroso, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de noviembre de 1931, mejorando la que le había sido señalada en 22 de noviembre de 1907 («Diario Oficial», número 265, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

11. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 13 de septiembre de 1853, se le rehabilita en la pensión que se le asigna por haber quedado viuda en 13 de julio de 1940 y sin derecho a otra por la muerte de su marido. Esta pensión le había sido concedida por Real Orden del Ministerio de la Guerra de 22 de noviembre de 1900 y suspendida por haber contraído segundo matrimonio en 26 de mayo de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido.

12. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Ley de Presupuestos de 1929, se le rehabilita en el disfrute de la pensión que se le asigna, la cual le fué concedida por Orden de 20 de marzo de 1884 y suspendida en 4 de enero de 1887 por haber contraído nuevo matrimonio, y del cual quedó viuda y sin derecho a pensión alguna en 19 de agosto de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su segundo esposo.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Domínguez Izquierdo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de agosto de 1915 y elevada a la actual cuantía en 27 de junio de 1930, por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de

su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Rodiño Hidalgo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de julio de 1906, por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Carmen García Lluch, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de abril de 1924 y elevada a la actual cuantía en 12 de agosto de 1935, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y el cual no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

16. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa Ozcoidi Ardáñez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de marzo de 1904 y elevada a la actual cuantía por el mismo Alto Cuerpo en 4 de marzo de 1931, como comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consolación Barbero Antonio, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de mayo de 1933, por estar comprendidos los recurrentes en el artículo

15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor: el varón, hasta el 6 de mayo de 1943, que cumplirá la mayoría de edad, o hasta la fecha en que ascendiera al empleo de Oficial, por ser compatible los haberes que disfruta de sargento provisional con la pensión que se le señala, en armonía con lo que previene la Real Orden de 31 de octubre de 1875 («Colección Legislativa», 951), y la huérfana, en igual forma y en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, percibiéndola directamente una vez cumplida la mayoría de edad y conserve dicha aptitud. La parte del huérfano que pierda la repetida aptitud acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de las Nieves Palacios Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de noviembre de 1926 y elevada a la actual cuantía por el mismo Consejo en 11 de febrero de 1931, por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mariana Sedó Solé, a quien le fué concedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de octubre de 1901 («Diario Oficial» número 233) y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de mayo de 1933, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Sabater Juan, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre de 1914 y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 31 de di-

ciembre de 1932, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, haciéndose constar que no se da por transcurrido el plazo de cinco años señalados para la prescripción extintiva del derecho a la mencionada pensión, por haber permanecido la recurrente en territorio sometido al dominio rojo durante la Gloriosa Cruzada de Liberación y haberse, por tanto, interrumpido dicho plazo no obstante haber fallecido su madre en 6 de febrero de 1934.

21. Comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Calderón Barreño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de diciembre de 1900 y elevada a la actual cuantía por el mismo Alto Cuerpo en 20 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

22. Se le hace el presente señalamiento, como rectificación al efectuado por este Alto Cuerpo en 6 de septiembre de 1941, en virtud de lo que dispone el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, debiendo abonársele la diferencia entre la pensión anteriormente acordada a la que ahora se le señala, correspondiente a las mensualidades que ya hubiere percibido la interesada.

23. Comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Saavedra Barreiro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de octubre de 1914 y elevada a la actual cuantía en 16 de abril de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la

de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Comprendidos los recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Carmen Muñoz Melero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de mayo de 1925. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del matrimonio de su madre, debiendo cesar en el mencionado percibo los huérfanos don José y don Francisco en 4 de junio de 1944, y don Sebastián, en 17 de febrero de 1946, por ser éstas las fechas en que, respectivamente, llegarán a la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Balbina Ruano González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de marzo de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

26. Comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Olimpia Martínez Vélez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de julio de 1913. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

27. Comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Arroyo Díaz, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de julio de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendidas las recurrentes

en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Comprendida la recurrente en el artículo primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por el señalamiento que se le haya hecho de pensión durante la dominación marxista, el cual queda nulo. Careciendo de derecho a la pensión señalada los cuatro hijos ilegítimos que dejó el referido causante a su fallecimiento, por no reunir éstos las condiciones legales exigidas por la Ley.

30. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido señalada pensión alguna por este concepto.

31. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le repone en la pensión que se le señala, la cual le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 22 de marzo de 1937, la que le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Esta pensión corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica

en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

32. Comprendida la recurrente en el Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en situación de retirado, sustituyendo esta pensión a la que le fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 13 de septiembre de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

33. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo anual de 2.500 pesetas que corresponden al empleo de segundo teniente en la fecha del retiro del causante y a cuyo empleo estaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le hubiera hecho el Gobierno rojo, el cual queda nulo.

34. Comprendida la recurrente en los Decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 9.500 pesetas con que pasó a la situación de retirado extraordinario el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

35. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Comprendida la recurrente en los Decretos que se citan en la relación, se le repone en esta pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 13 de mayo de 1938 y suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

37. Comprendida la recurrente en los Decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento por considerarla como viuda legítima del causante y con derecho a la misma, toda vez que se justifica con copia certificada que obra unida al expediente el haber quedado declarada nula la sentencia de divorcio vincular con el mencionado causante, así como la disolución del matrimonio civil del mismo con la segunda esposa, doña Heliodora García Martín. Percibirá la interesada esta pensión en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del repetido causante.

38. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirán por partes iguales la hembra, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el varón, por mano de su tutor, ambos a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante, debiendo cesar en el percibo de ella el mencionado varón en 9 de marzo de 1944, fecha en la que cumple la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante, cesando en el disfrute de ella en 4 de agosto de 1940 por ser la fecha en la cual contrajo matrimonio la interesada.

40. Comprendida la recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dominga Gómez Ayala, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en tanto no llegue a la mayoría de edad (veintitrés años), desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

41. Comprendidos los recurrentes en los artículos 71 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña María del Carmen García García, a quien le fué concedida por este Aito Cuerpo en 16 de agosto de 1940. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su madre, hasta el 31 de julio de 1956 en que cumplirán la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirán por partes iguales, y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante. El huérfano varón la percibirá hasta el 4 de abril de 1955, fecha en que cumple la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Comprendida en los artículos

del 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, en virtud del sueldo de 7.500 pesetas, que es el medio anual disfrutado durante los tres últimos años anteriores al fallecimiento del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante, hasta el 30 de agosto de 1953, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía al número de años servidos por el repetido causante.

45. Comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Núñez Vicent, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de noviembre de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

46. Comprendida en los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de «Págas de Tocas», que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que disfrutaba el causante por sus años de servicios.

47. Comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Casilda Peñalver Manzanao, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, por incapacitación de la interesada, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

48. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le repone en el percibo de la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de enero de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

49. Comprendida en los artículos del 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 3.109,54 pesetas, que es el medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante, hasta el 16 de julio de 1950, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el expresado causante.

50. Comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 3.777,72 pesetas, que es el mayor disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del citado causante, hasta el 14 de abril de 1952, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el expresado causante.

51. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que señala el citado artículo 13, del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirán por partes iguales: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los varones, por mano de su tutor, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de ella: el huérfano, don Pedro, en 31 de enero de 1941, y don José, en 12 de marzo de 1943, fechas en las que cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Comprendidos en los artículos 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mariana Buera Gau, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 25 de febrero de 1936. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. Los

huérfanos, doña Pilar, don Juan José y doña María Teresa la recibirán por mano de su tutor y en tanto conserven dicha aptitud, cesando en el disfrute de ella don Juan José el 4 de febrero de 1945, fecha ésta en la que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

53. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido la interesada por cuenta del Gobierno rojo.

54. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el citado artículo 13, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. Se les abonará: la mitad a la viuda y la otra mitad a la huérfana en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, debiendo percibirla la huérfana por mano de su tutor durante su menor edad, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubieran podido recibir, de haberle sido señalada pensión alguna durante la dominación marxista, la cual queda anulada.

55. Comprendido en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Blasco Sanz, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en Orden de 27 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 51). La percibirá por mano de su tutor legal desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 16 de febrero de 1960, fecha ésta en la que cumplirá su mayor edad.

56. Comprendida en los artículos 82 y 84 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá íntegramente desde el día 7 de marzo de 1940 fecha del fallecimiento de su madre, doña Francisca Velázquez Nadal, y en tanto conserve la aptitud legal pa-

ra el disfrute, previa deducción de la parte de dicha pensión que la beneficiaria ya venía disfrutando.

57. Comprendidas en los Decretos, Estatuto y Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento. Lo percibirán en tanto sufran condena y se halle privado de libertad el marido, y las interesadas conserven la aptitud legal para el disfrute, desde las fechas que se indican en dicha relación.

58. Comprendida en los Decretos y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido la interesada, caso de haberle sido concedida pensión alguna durante la dominación marxista.

59. Comprendida en los Decretos y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. Esta pensión le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 14 de marzo de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, reponiéndola en el cobro de la misma y en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

60. Comprendida en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutaba el causante durante los dos años, hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y el marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la aprobación de la sentencia, hasta el 9 de junio de 1941, en que salió de la prisión con libertad condicional el citado causante.

61. Comprendido en los artículos 15, 18, 19, 83 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá por mano de su madre, doña María Mejías Lorenzo, mientras

consERVE la patria potestad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de dicho causante, hasta el 24 de agosto de 1952, fecha en la que cumplirá la mayoría de edad, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hubiera hecho por el mismo concepto durante el dominio rojo.

62. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

63. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el percibo, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

64. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

65. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 10 de enero de 1938, con motivo del fallecimiento de dicho causante en zona roja.

66. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con

la limitación que señala el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir del señalamiento de pensión que se le hiciera durante la dominación marxista, y el cual queda anulado en este caso.

67. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, en sustitución del que le fue concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y que le fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937; esta pensión corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

68. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante.

69. Comprendido en los artículos 15 y 18 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá por mano de su madre, doña Carmen García Sánchez, mientras conserve la patria potestad y su padre sufra la pena de privación de libertad, desde el 31 de octubre de 1940, fecha de aprobación de la sentencia, hasta el 11 de marzo de 1957, fecha en la que cumplirá la mayoría de edad.

70. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto y Ley que se

cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

71. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, y que queda nula.

72. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del señalamiento que le haya podido hacer el Gobierno rojo, y el cual queda nulo.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Manuel Ordóñez Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración, en trámite de revisión, instruido al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, procedente del Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores del mismo, don Manuel Ordóñez Blanco, separado del Servicio del Estado por Orden de 11 de diciembre de 1937,

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto dejar sin efecto la separación definitiva del Auxiliar don Manuel Ordóñez Blanco, admitiéndole al Servicio activo del Estado, imponiéndole las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por el mismo período de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 1.º de mayo, 9, 10, 11 y 17 de junio y 29 y 31 de julio de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Catedráticos de Instituto que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:
Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón a los señores siguientes:

Don Gonzalo Suárez Gómez, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo.

Don Francisco Pérez Fernández, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Priego (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican y con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados dichos expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a don Luis del Arco Muñoz, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.

2.º Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña Cándida Uriel Diez, Profesora Encargada de Curso del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

3.º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a doña Adela Gil Crespo, Profesora del Instituto-Escuela de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Irene Roig Mota, Catedrático del Instituto de Alcoy (Alicante),

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Irene Roig Mota y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 18 de agosto de 1941, que la sancionó con traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Cándido Francisco Fernández Anadón, Catedrático del Instituto de Avila,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Cándido Francisco Fernández Anadón, y, en su consecuencia, ratificar la Orden de la Junta Técnica del Estado de 12 de mayo de 1937 que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por seis meses, además del tiempo que llevara suspendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión del Catedrático del Instituto de Cartagena (Murcia) don Francisco Ganzo Rodríguez,

Examinado el expediente, la propuesta del Juez superior de revisiones de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado dicho expediente e imponerle como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza e instrucción de expediente administrativo de jubilación y caso de que el Organismo competente no clasifique al interesado con haber pasivo, se declara resuelto este caso de depuración, manteniendo firme la Orden de 3 de marzo de 1941 que le sancionó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, don Diego Montáñez Matilla,

Examinado el expediente, las pro-

puestas reglamentarias y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y los preceptos del Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto:
Declarar concluso el referido expediente, imponiendo al señor Montañez Matilla la sanción de separación definitiva del servicio y su baja en el escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C) de la provincia de Tarragona a los señores que se indican y con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados dichos expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:
Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don José Caixes Gilabert, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza y Profesor de la Escuela de Trabajo de Reus (Tarragona).

Don Juan Magriña Banús, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Reus.

Don Angel Durán Miravalles, Profesor Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don José Sanz Baget, Catedrático del Instituto y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca (Balears).

Examinado dicho expediente y la propuesta de la Comisión depuradora C) de Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don José Sanz Baget, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se declara revisado el expediente de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Mercedes Escribano López, imponiéndola como sanción el traslado forzoso fuera de la provincia, pérdida de haberes del tiempo de suspensión provisional e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Ayudante del Instituto de Astorga doña Aurora del Pozo Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Aurora del Pozo Martínez, Ayudante del Instituto de Astorga (León).

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Aurora del Pozo Martínez, imponiéndole la sanción de inhabilitación para funciones de la Enseñanza por el tiempo que lo ha estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, sin que pueda desempeñar cargo docente oficial en la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 10 de junio y 1.º de agosto, de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Profesores de Instituto que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Ricardo Pradell García, Profesor del Instituto «Velázquez» de Madrid;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Ricardo Pradell García, imponiéndole como sanción la jubilación forzosa, quedando suspenso de empleo durante todo el tiempo en que se tramite el expediente de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año:

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña An-

geles Blanco Mínguez, Profesora del Instituto de Alcira (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 10 y 13 de junio de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Encargados de Curso de Instituto que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Caridad Marín Pascual, Encargada de Curso del Instituto «Antonio Nebrija», de Madrid;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Caridad Marín Pascual, y en su consecuencia, ratificar la Orden de 19 de junio de 1937, que la sancionó con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Manuel Aciola Asenjo, Encargado de Curso del Instituto de Portucalete (Vizcaya);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Manuel Aciola Asenjo, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don José Carlos Villar García, contra la resolución recaída en su expediente de depuración, como Encargado de curso del Instituto de Enseñanza Media de Noya (La Coruña);

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar el recurso presentado por don Carlos Villar García, y en su consecuencia, quede firme la Orden de 27 de julio de 1939, que le sancionó con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de julio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspector de Primera Enseñanza don José del Peso Sevillano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de oficio, de don José del Peso Sevillano, Inspector de Primera Enseñanza de Córdoba;

Examinado dicho expediente de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don José del Peso Sevillano, imponiéndole como sanción la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de julio de 1942 referente a los sueldos o gratificación que deben percibir los Auxiliares que se citan, de la plantilla de las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por la Ley de 22 de enero del corriente año, ha sido modificada la plantilla de Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria y la forma de percibir sus dotaciones; estableciéndose igual dotación en la forma de percibirla como sueldo o gratificación.

En su consecuencia, y a fin de acoplarse a las nuevas dotaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares que a continuación se indican pasen a percibir sus sueldos que se expresan, optando por percibirlos como sueldo o gratificación.

Primera Categoría.—Sueldo o gratificación de 5.000 pesetas: don Juan Permasé González, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, y don Rafael Ortiz Redondo, de la de Córdoba.

Segunda categoría.—Sueldo o gratificación de 4.500 pesetas: don Miguel Toledano López, de la de Madrid, y don Angel Juan Santos González, de la de León.

Tercera categoría.—Sueldo o gratificación de 4.000 pesetas: don Tiburcio Escolar Cantalejo, de la de Zaragoza; don Francisco Moratíel Álvarez, de la de León; don Diego Campos Martínez, de la de Madrid, y don Jesús Culebras Rodríguez, de la de Madrid.

Cuarta categoría.—Sueldo o gratificación de 3.500 pesetas: don David González Rodríguez, de la de León; don Isidoro García Escribano, de la de Córdoba; don Elías Hernández Muñoz, de la de Madrid; don Gabriel Colomo de la Villa, de la de Madrid; don Fernando Hernández Gil, de la de Madrid, y don Deogracias Vicente Mangas, de la de León.

Quinta categoría.—Sueldo o gratificación de 3.000 pesetas: don Amando Ruiz Prieto, de la de Córdoba.

Todos ellos con efectos económicos de 1.º de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela Profesional de Comercio don Antonio Maffei Carballo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Antonio Maffei Carballo, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Maffei Carballo; imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de agosto de 1942 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos, y, en consecuencia, que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se citan pasen a percibir los sueldos que les correspondían.

Observado error en la Orden ministerial del 9 de julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual, concediendo ascensos a Catedráticos de Escuelas de Comercio, por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública don José Pérez Molina, de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, entendiéndose aquella rectificada en la forma siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 don José Pérez Molina, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en virtud de Orden ministerial de 27 de mayo del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto se den los correspondientes ascensos, y en consecuencia, que los señores don Ramón García de Linares y López, Catedrático numerario de la Escuela Cen-

tral Superior de Comercio; don Pedro Gual Villalbi, Catedrático numerario de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Natalio Rivas Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan José del Junco Reyes, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, y don Victor José Rey Uriarte, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, pasen a percibir los sueldos anuales de 14.400, 13.200, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas, con antigüedad del día 28 de mayo del año en curso, siguiente al de la Orden ministerial antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de agosto de 1942 por la que se dispone declarar jubilado, con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a don Salvador Marco Font, Catedrático numerario.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 30 del mes de julio último la edad de 70 años el Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza don Salvador Marco Font,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Institutos de Enseñanza Media al ilustrísimo señor don Miguel Artigas Ferrando.

Ilmo. Sr.: En vista de los motivos expuestos por el ilustrísimo señor don Miguel Artigas Ferrando, renunciando al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Lengua Latina» (turno libre) de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia, y, al propio tiempo, disponer que de la referida presidencia se haga cargo don

Lorenzo Riber Campíns, Presidente suplente del mencionado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se dispone se inicie la construcción de Residencias para Catedráticos y Profesores en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Próximas a ser terminadas las obras de algunas Facultades y Escuelas especiales en la Ciudad Universitaria de Madrid, importa ir previniendo para el futuro la posibilidad de que los Catedráticos y Profesores puedan residir en el recinto de la mencionada Ciudad Universitaria, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que para el próximo curso académico se inicie la primera etapa en la construcción de Residencias destinadas al Profesorado correspondiente en la Ciudad Universitaria de Madrid; y

2.º Que la Junta constructora de la referida Ciudad Universitaria incluya en sus presupuestos, para el próximo ejercicio, las cantidades necesarias al fin indicado; debiendo elevar a este Ministerio, a la brevedad posible, los proyectos y planos para la construcción de las Residencias de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se anuncia a concurso de traslado entre Profesores numerarios de Institutos de Enseñanza Media varias plazas de Profesores especiales de «Educación Física».

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1940 que instituyó el Frente de Juventudes ordena en su artículo octavo que la educación física en los Centros de enseñanza será función del indicado Organismo, y así por Orden de este Departamento ministerial de 16 de octubre de 1941 se fijaron las normas para el mejor cumplimiento de aquel precepto.

Por Decreto de 10 de febrero del año en curso se respetan los derechos legítimamente adquiridos por el Pro-

tesorado numerario de Educación Física de Institutos de Enseñanza Media, no en lo que se refiere al desarrollo de las prácticas y complemento de tal materia, que han de ser las que inspire el Frente de Juventudes, sino los que traten de su situación escalafonal, traslados, etc., y no habiéndose cumplido desde hace algún tiempo lo reglado respecto a concursos, y siendo, además, conveniente en bien de la organización de los Centros de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado entre Profesores numerarios las siguientes plazas de Profesores especiales de Educación Física:

Madrid: Institutos de «Cervantes» y «Lope de Vega».

Barcelona: Idem «Balmes» y «Maragall».

Granada: Idem «Padre Suárez».

Murcia: Idem «Alfonso el Sabio».

Oviedo: Idem Masculino.

Salamanca: Idem Masculino.

Santiago: Idem Masculino.

Sevilla: Idem «Murillo».

Valencia: Idem «Luis Vives».

Valladolid: Idem «Zorrilla».

Zaragoza: Idem «Goya».

Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de febrero del año en curso, al reorganizar el régimen del Profesorado de los Institutos de Enseñanza Media, crea la categoría de Profesores Adjuntos, a la que han de pertenecer, en primer término, el actual Cuerpo a extinguir de Auxiliares y Ayudantes numerarios, así como el Profesorado también a extinguir de los suprimidos Institutos Locales.

A punto de cumplirse lo ordenado por la citada disposición y por lo que al Profesorado Adjunto se refiere, es conveniente, teniendo en cuenta lo preceptuado en la segunda de sus dis-

posiciones transitorias, cumplir uno de los preceptos del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y que se refiere al concurso de traslado para el Profesorado Auxiliar.

Por lo tanto y sin que lo que ahora se dispone prejuzgue lo que en su día se resuelva respecto a la plantilla de Profesores Adjuntos por cada Instituto,

Este Ministerio dispone:

Primero.—De conformidad con lo ordenado por Reales Decretos de 31 de enero de 1919 y 24 de diciembre de 1920, así como con las reglas establecidas por Real Orden de 31 del indicado mes y año, se anunciará un concurso de traslado entre Profesores Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

Segundo.—A dicho concurso podrán concurrir los Ayudantes numerarios cuyos nombramientos hayan sido hechos al amparo del Real Decreto de 5 de marzo de 1928. Estos Ayudantes adquirirán la categoría de auxiliar en el caso de obtener plaza y únicamente para efectos económicos.

Tercero.—No se anunciarán a concurso plazas de auxiliar de aquellos Institutos en los que figuren en su plantilla Ayudantes numerarios.

Cuarto.—Las preferencias que habrán de estimarse en el concurso serán, únicamente la de antigüedad, así como la de los servicios prestados a la causa nacional y la de auxiliar sobre la de ayudante.

Quinto.—El plazo de admisión de instancias será de quince días laborables y contado a partir del día en que se publique la convocatoria.

Sexto.—Dado el carácter de este concurso eminentemente administrativo, será resuelto por esa Dirección General a la que se autoriza para determinar el número de plazas que deberán ser anunciadas como los Institutos que han de figurar en la relación, ateniéndose para el pase de Ayudantes numerarios a la categoría de auxiliares en virtud de este concurso a las cifras consignadas en presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se autoriza a los Catedráticos don José Cádiz Salvatierra y a don Francisco Olid Maysounave la permuta de sus cargos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don José Cádiz Salvatierra, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Osuna, y don Francisco Olid Maysounave, titular de igual Cátedra, del de Jerez de la Frontera solicitando permuta de sus cargos, y visto lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1912, y no hallándose comprendidos en las restricciones establecidas por el de 29 de febrero de 1923 y Orden de 3 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Cádiz Salvatierra y don Francisco Olid Maysounave.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Separando del servicio al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.

Relación nominal del Personal del Cuerpo de Policía Armada que como resolución de expediente depurativo ha sido sancionado con la separación, con expresión de la fecha en que ha sido acordada.

1. Juan José Gómez Pérez	6-6-42	10. Víctor Cano Fierro	23-6-42
2. Francisco Morales Granda	6-6-42	11. Esteban Garreta Rexach	23-6-42
3. Angel Pérez Serrano	19-6-42	12. Vicente Diago Palasi	23-6-42
4. Manuel Ortiz Horcajada	19-6-42	13. José Jimenez Sánchez	23-6-42
5. Juan Ruiz Martínez	19-6-42	14. Pedro Cortijo Pérez	25-6-42
6. Rufo Martín Melgarejo	19-6-42	15. Juan Sanz Mardomingo	27-6-42
7. Francisco Hernández Abellán	19-6-42	16. Máximo Mediavilla Cuenca	30-6-42
8. Inocente Gutiérrez Lumbre	20-6-42		
9. Ignacio Brea Pérez	23-6-42		

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Director general, Francisco Rodríguez Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se mencionan.

(46)

Por don Trinidad Delgado Cisneros, domiciliado en Madrid, calle Goya, número 44, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones de la Compañía Transatlántica, de 15 de noviembre de 1925: Números 11.926, 11.952, 11.953, 59.648 al 59.651, 99.868 al 99.870, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—P., el Director general, Luis Feás.

4.117-A. C.

(M—145)

Por doña Esperanza Pérez de Castro Villalain, domiciliada en Madrid, calle de Almagro, número 31, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con, impuesto:

Serie A, números 168 457/461, 174.426, 180.652, 305.626, 446 475/477.

Serie B, número 38.535.

Serie G, números 22.809/810.

Serie H, número 17.485.

Por un importe total de 8.400 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

4.093—A. C.

(M—201)

Por el Banco de Aragón, S. A., domiciliado en Zaragoza, calle del Coso, número 54, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto.—Serie D, número 14.546, por un importe total de 12.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido, lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

4.094—A. C.

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 11.412, emitida a favor del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por un capital de 6.932.73 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Oviedo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y de la citada provincia; en la inteligencia de que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a

lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, E. Gorordo.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.164, emitida a favor del Ayuntamiento de Sarratella (Castellón), por un capital de 5.818,01 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, E. Gorordo.

1.255—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Acordando la cancelación del expediente de ampliación de industria de la Compañía Anónima «Basconia».

Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por don Jesús Chirapozu, en nombre y representación de la Compañía Anónima «Basconia», para instalar en su fábrica de Basauri un horno eléctrico basculante de cinco toneladas de capacidad, para la producción de aceros especiales, de aleaciones, y el escrito presentado por la referida Compañía anunciando la presentación de una nueva solicitud más concreta y detallada, para que se incoe nuevo expediente que dé lugar a una nueva resolución, con renuncia de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157, correspondiente al día 6 de junio de 1942.

Esta Dirección General ha dispuesto cancelar el referido expediente, anulando la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y número antes citados.

Madrid, 12 de agosto de 1942.—El Director general de Minas y Combustibles, E. Carvajal.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Conclusión a la relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 238, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 26 de agosto, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
9.503	Torrella	Alzamora, Ramón	3.000
9.504	Idem	Alzamora Martínez, José	2.000
9.505	Idem	Climent Alzamora, Juan	2.000
9.506	Idem	Climent Caldés, Ramón	2.000
9.507	Idem	Climent Sanchis, José	2.000
9.508	Idem	Climent Soler, Vicente	2.000
9.509	Idem	Coloma Serra, Eliseo	4.000
9.510	Idem	Cháfer Climent, Eduardo	2.000
9.511	Idem	Estrela Gómez, José	6.000
9.512	Idem	Faura Ferrando, Luis	3.000
9.513	Idem	Ibáñez Juan, Vicente	4.000
9.514	Idem	López Roméu, Ramón	2.000
9.515	Idem	Martínez Lluesa, Marcelino	2.000
9.516	Idem	Martínez Pavia, Francisco	2.000
9.517	Idem	Martínez Sanchis, José	2.000
9.518	Idem	Puig Climent, Rafaela	2.000
9.519	Idem	Sanchis Climent, Germán	2.000
9.520	Idem	Sanchis Climent, José	2.000
9.521	Idem	Serrano Benet, Julio	10.000
9.522	Idem	Tolosa Alventosa, Rafael	2.000
9.523	Idem	Valles Peris, Modesto	2.000
9.524	Idem	Valles Peris, Rafael	4.000
9.525	Idem	Valles Valls, Francisco	2.000
9.526	Idem	Vidal Martínez, Vicente	4.000
9.527	Idem	Vila Alzamora, José	4.000
9.528	Turis	Algarra Algarra, Eliseo	2.000
9.529	Idem	Algarra Algarra, Rafael	2.000
9.530	Idem	Algarra González, Vicente	2.000
9.531	Idem	Algarra Herrera, Emilio	2.000
9.532	Idem	Algarra Irazzo, José	3.000
9.533	Idem	Algarra Irazzo, Rafael	2.000
9.534	Idem	Algarra Lozano, Milagros	2.000
9.535	Idem	Algarra Lozano, Rafael	2.000
9.536	Idem	Almonacil Corell, Francisco	2.000
9.537	Idem	Almonacil Corell, Juan	2.000
9.538	Idem	Almonacil Corell, Vicente	2.000
9.539	Idem	Almonacil González, Bautista	2.000
9.540	Idem	Almonacil Lladró, Ricardo	2.000
9.541	Idem	Almonacil Sancho, José	2.000
9.542	Idem	Almonacil Segura, José	3.000
9.543	Idem	Alonso López, Francisco	2.000
9.544	Idem	Añón Higón, Alvaro	2.000
9.545	Idem	Añón Higón, Francisco	2.000
9.546	Idem	Añón Higón, Jaime	2.000
9.547	Idem	Añón Higón, Justo	4.000
9.548	Idem	Añón Higón, Vicente	3.000
9.549	Idem	Añón Ivars, Vicente	2.000
9.550	Idem	Añón Roig, José	2.000
9.551	Idem	Añón Soucase, Francisco	2.000
9.552	Idem	Aparici Palmero, José	2.000
9.553	Idem	Ballester Ferrer, Manuel	2.000
9.554	Idem	Benaches Miralles, Francisco	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.555	Turis	Benaches Miralles, Leonardo	2.000
9.556	Idem	Benaches Picó, Ramón	2.000
9.557	Idem	Camañés Casañ, José	2.000
9.558	Idem	Camañés Higón, José	2.000
9.559	Idem	Camañés Higón, Vicente	2.000
9.560	Idem	Cañigral Martínez, José	2.000
9.561	Idem	Casal Iranzo, José	2.000
9.562	Idem	Cifré Añón, Severino	2.000
9.563	Idem	Cifré Puchades, Ramón	2.000
9.564	Idem	Collado Casal, José	2.000
9.565	Idem	Collado González, Salvador	2.000
9.566	Idem	Crespo Añón, Bautista	2.000
9.567	Idem	Crespo Añón, Francisco	2.000
9.568	Idem	Crespo Añón, Rafael	2.000
9.569	Idem	Crespo Aparici, Ramón	2.000
9.570	Idem	Crespo Aparicio, Ricardo	2.000
9.571	Idem	Crespo Benaches, Francisco	2.000
9.572	Idem	Crespo Benaches, Ramón	2.000
9.573	Idem	Crespo Benaches, Vicente	2.000
9.574	Idem	Crespo Granell, Antonio	2.000
9.575	Idem	Crespo Lozano, Rafael	2.000
9.576	Idem	Crespo Palmero, Emilio	2.000
9.577	Idem	Crespo Palmero, Joaquín	2.000
9.578	Idem	Crespo Palmero, Vicente	2.000
9.579	Idem	Cuallado González, Bautista	2.000
9.580	Idem	Diana López, Vicente	2.000
9.581	Idem	Domingo Varea, Adrián	2.000
9.582	Idem	Domingo Ribes, Bautista	2.000
9.583	Idem	Escoto Puchades, José	2.000
9.584	Idem	Estellés Almela, Vicente	2.000
9.585	Idem	Estellés Juan, Manuel	2.000
9.586	Idem	Filiberto González, José	2.000
9.587	Idem	Fons Martínez, Rafael	2.000
9.588	Idem	Fons Ruiz, Francisco	3.000
9.589	Idem	Fons Ruiz, Jesús	3.000
9.590	Idem	García Aparici, Tomás	2.000
9.591	Idem	García Ruiz, Enrique	2.000
9.592	Idem	García Ruiz, Vicente	2.000
9.593	Idem	García Soler, Fernando	2.000
9.594	Idem	Gil Lozano, Francisco	2.000
9.595	Idem	González Almonacil, José	2.000
9.596	Idem	González Añón, Vicente	2.000
9.597	Idem	González Beltrán, Emilio	2.000
9.598	Idem	González Benlloch, Alberto	2.000
9.599	Idem	González Benlloch, Fernando	2.000
9.600	Idem	González Fons, Arturo	2.000
9.601	Idem	González García, Bautista	2.000
9.602	Idem	González González, Jaime	2.000
9.603	Idem	González López, José	2.000
9.604	Idem	González Miralles, Bautista	2.000
9.605	Idem	González Miralles, Leonardo	2.000
9.606	Idem	González Pérez, José	2.000
9.607	Idem	González Ruiz, Juan	2.000
9.608	Idem	González Ruiz, Rosario	2.000
9.609	Idem	González Ruiz, Vicente	2.000
9.610	Idem	González Silvestre, Miguel	2.000
9.611	Idem	González Soucase, Luis	2.000
9.612	Idem	González Torres, José	2.000
9.613	Idem	Granell Cifré, Ramón	2.000
9.614	Idem	Granell Guzmán, Ricardo	2.000
9.615	Idem	Guaitá Corell, Rafael	2.000
9.616	Idem	Guaitá Corell, Vicente	2.000
9.617	Idem	Guaitá Higón, Antonio	2.000
9.618	Idem	Guaitá Quiles, Gaspar	2.000
9.619	Idem	Guaitá Soucase, Tadeo	3.000
9.620	Idem	Hervás Almonacil, Vicente	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.621	Turis	Herrera Aparicio, Lilio	2.000
9.622	Idem	Herrera Domingo, Baldomero	2.000
9.623	Idem	Herrera Llopis, Salvador	2.000
9.624	Idem	Herrera Palmero, José	2.000
9.625	Idem	Herrera Palmero, Vicente	2.000
9.626	Idem	Higón Herrera, Francisco	2.000
9.627	Idem	Higón Herrera, José	2.000
9.628	Idem	Higón Martínez, Remigio	2.000
9.629	Idem	Higón Navarro, Arturo	2.000
9.630	Idem	Higón Navarro, Francisco	2.000
9.631	Idem	Ibáñez Jiménez, Francisco	2.000
9.632	Idem	Ibáñez Jiménez, María José	2.000
9.633	Idem	Ibáñez Jiménez, Juan	2.000
9.634	Idem	Ibáñez Soucase, Joaquín	2.000
9.635	Idem	Ibáñez Soucase, José	2.000
9.636	Idem	Ibáñez Soucase, Ramón	2.000
9.637	Idem	Ibáñez Villalba, Francisco	2.000
9.638	Idem	Iranzo Algarra, Francisca	2.000
9.639	Idem	Iranzo Fons, Vicente	2.000
9.640	Idem	Iranzo Iranzo, Rafael	2.000
9.641	Idem	Iranzo Marchuet, Vicente	2.000
9.642	Idem	Iranzo Puchades, Vicente	3.000
9.643	Idem	Jiménez Añón, Juan	2.000
9.644	Idem	Jiménez García, Vicente	2.000
9.645	Idem	Labarta López, José	2.000
9.646	Idem	López Almela, Francisco	2.000
9.647	Idem	López González, María	2.000
9.648	Idem	López González, Salvador	2.000
9.649	Idem	Lozano Aparici, José	2.000
9.650	Idem	Lozano Corell, José	2.000
9.651	Idem	Lozano Guaita, Baldomero	2.000
9.652	Idem	Lozano Herrera, José	2.000
9.653	Idem	Lozano Herrera, Salvador	2.000
9.654	Idem	Lozano Herrera, Vicente	2.000
9.655	Idem	Lozano Igral, Dolores	2.000
9.656	Idem	Lozano Iranzo, Jaime	2.000
9.657	Idem	Lozano Llopis, Amadeo	2.000
9.658	Idem	Lozano Soucase, Francisco	2.000
9.659	Idem	Luján García, Daniel	2.000
9.660	Idem	Lladró González, Antonio	2.000
9.661	Idem	Llopis Higón, José	2.000
9.662	Idem	Llopis Puchades, Francisco	2.000
9.663	Idem	Marabella Algarra, Vicente	2.000
9.664	Idem	Marabella Pallester, Vicente	2.000
9.665	Idem	Marabella López, Roberto	2.000
9.666	Idem	Martínez González, Martín	2.000
9.667	Idem	Martínez González, Rafael	2.000
9.668	Idem	Martínez Latorres, Antonio	2.000
9.669	Idem	Martínez Lozano, Vicente	2.000
9.670	Idem	Martínez Soucase, Pedro	2.000
9.671	Idem	Miralles Muñoz, Daniel	2.000
9.672	Idem	Monfort Picó, Vicente	2.000
9.673	Idem	Montesinos Font, Melchor	2.000
9.674	Idem	Montesinos González, Federico	2.000
9.675	Idem	Mora Almonacil, Bautista	2.000
9.676	Idem	Muñoz Picó, Vicente	2.000
9.677	Idem	Navarro Estelles, Felipe	2.000
9.678	Idem	Navarro Higón, Baldomero	2.000
9.679	Idem	Navarro Marabella, Francisco	2.000
9.680	Idem	Nogueroles Fons, Bautista	2.000
9.681	Idem	Nogueroles Iranzo, Bautista	2.000
9.682	Idem	Nogueroles Iranzo, Jaime	2.000
9.683	Idem	Nogueroles Torres, Juan	2.000
9.684	Idem	Palmero Ricáu, Juan	2.000
9.685	Idem	Pastor Villagraca, José	2.000
9.686	Idem	Pastor Villagraca, Manuel	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.687	Turis	Pérez Llacer, Agustín	3.000
9.688	Idem	Picó Corell, Ignacio	2.000
9.689	Idem	Picó González, José	2.000
9.690	Idem	Picó Guaita, Ramón	2.000
9.691	Idem	Picó Izanzo, Jaime	2.000
9.692	Idem	Picó Junévez, Benjamín	2.000
9.693	Idem	Picó Latorre, Baldomero	2.000
9.694	Idem	Picó Quiles, Francisco	2.000
9.695	Idem	Piles Font, José María	2.000
9.696	Idem	Piqueres Miralles, Vicente	2.000
9.697	Idem	Pomer Gardo, Antonia	2.000
9.698	Idem	Puchades Benaches, Ramón	2.000
9.699	Idem	Puchades Estelles, Vicente	2.000
9.700	Idem	Puchades González, Rafael	2.000
9.701	Idem	Quiles Lozano, Baldomero	2.000
9.702	Idem	Quiles Lozano, Francisco (Viuda)	2.000
9.703	Idem	Quiles Lozano, Vicente	2.000
9.704	Idem	Quiles Soucase, Filiberto	2.000
9.705	Idem	Quiles Soucase, Vicente	2.000
9.706	Idem	Ribes Figuerola, José	3.000
9.707	Idem	Ribes García, Bautista	2.000
9.708	Idem	Ricáu Soucase, Miguel	2.000
9.709	Idem	Ruiz Nogueroles, José	2.000
9.710	Idem	Ruiz Palmero, Jaime	2.000
9.711	Idem	Ruiz Ricáu, José	2.000
9.712	Idem	Salvador Villagrasa, Martín	2.000
9.713	Idem	Sancho García, Tomás	2.000
9.714	Idem	Segura Roselló, Rafael	2.000
9.715	Idem	Soriano Almonacil, Bautista	2.000
9.716	Idem	Soucase Algarra, Felipe	2.000
9.717	Idem	Soucase Algarra, José	2.000
9.718	Idem	Soucase Almela, Francisco	2.000
9.719	Idem	Soucase Cifré, Perfecto	2.000
9.720	Idem	Soucase Ibáñez, Juan	2.000
9.721	Idem	Soucase Jiménez, María	2.000
9.722	Idem	Soucase Picó, Juan	2.000
9.723	Idem	Soucase Sancho, Alberto	2.000
9.724	Idem	Tarín García, Luciano	2.000
9.725	Idem	Tarín Herrera, Francisco	2.000
9.726	Idem	Torres Nogueroles, Filiberto	2.000
9.727	Idem	Torres Nogueroles, Joaquín	2.000
9.728	Idem	Valles Miguel, Rafael	2.000
9.729	Idem	Vidal González, Lorenzo	3.000
9.730	Idem	Villalba González, Francisco	3.000
9.731	Idem	Villalba González, José	2.000
9.732	Idem	Zafrilla Jiménez, José	2.000
9.733	Idem	Zafriza Jiménez, Lorenzo	2.000
9.734	Valencia	Arnáu Salvador, Alfredo	3.000
9.735	Idem	Bellver Ros, Manuel	2.000
9.736	Idem	Estrems Corell, Pelegrín	2.000
9.737	Idem	Ferriol Real, José	3.000
9.738	Idem	Ferriol Real, Vicente	5.000
9.739	Vallés	Alcocer Vicedo, Bautista	2.000
9.740	Idem	Beltrán Lloréns, Angel	2.000
9.741	Idem	Bolinches, Vicente	2.000
9.742	Idem	Burches Bolinches, Enrique	2.000
9.743	Idem	Climent Sanchis, Higinio	2.000
9.744	Idem	Climent Serrano Higinio	2.000
9.745	Idem	Chorques Paláu, Ramón	2.000
9.746	Idem	Fuentes García, Ramón	2.000
9.747	Idem	Fuentes Llacer, Vicente	2.000
9.748	Idem	Fuentes Samner, Ismael	2.000
9.749	Idem	Giner Gil, Vicente	2.000
9.750	Idem	López Arandiga, Isidro	2.000
9.751	Idem	Llacer Calatayud, Aurelio	3.000
9.752	Idem	Lloréns Perales, Eliseo	2.000
9.753	Idem	Martí Gorba, Bautista	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.754	Vallés	Martí Gorba, Rafael	2.000
9.755	Idem	Palop García, Antonio	2.000
9.756	Idem	Perales Domenech, Juan	2.000
9.757	Idem	Perales Navarro, José	2.000
9.758	Idem	Sanchis Saurina, Bruno	4.000
9.759	Idem	Samper Lloréns, José	2.000
9.760	Idem	Valles Marí, Joaquín	2.000
9.761	Idem	Vicedo Fuentes, José	2.000
9.762	Villalonga	Frasquet Frasquet, Salvador	10.000
9.763	Villanueva de Castellón	Martínez Llovet, Enrique	5.000
9.764	Idem	Penalba Daras, Fernando	3.000
9.765	Idem	Penalba Garrigues, Vicente	2.000
9.766	Vinalesa	Alcayde Mellado, Enrique	2.000
9.767	Idem	Alcayde Ros, Bautista	2.000
9.768	Idem	Alcayde Ros, Miguel	2.000
9.769	Idem	Hurtado Orts, Francisco	2.000
9.770	Idem	Hurtado Orts, José	2.000
9.771	Idem	Pardo Alama, Vicente	4.000
9.772	Idem	Pardo Peris, Remedios	2.500
9.773	Idem	Pascual Pardo, Vicente	2.000
9.774	Idem	Santarrufina-Marco, Ricardo	2.000
9.775	Yátova	Almela Castillo, Vicente	2.000
9.776	Idem	Ballester Rodríguez, Vicente	2.000
9.777	Idem	Ballester Tórtola, Pascual	2.000
9.778	Idem	Beynat Marchuet, Narciso	3.000
9.779	Idem	Beynat Marchuet, Vicente	2.000
9.780	Idem	Blasco Celda, José	4.000
9.781	Idem	Blasco Lisarde, Avelino	4.000
9.782	Idem	Bosch Altayó, Gustavo	2.000
9.783	Idem	Burriel Higón, Vicente	3.000
9.784	Idem	Burriel Vicente, Hermelando	3.000
9.785	Idem	Celda Marchuet, Mariano	3.000
9.786	Idem	Celda Navarro, Salvador	2.000
9.787	Idem	Celda Santos, Victoriano	2.000
9.788	Idem	Cervera Blasco, Federico	3.000
9.789	Idem	Cervera García, Crispín	4.000
9.790	Idem	Cervera Huan, Andrés	5.000
9.791	Idem	Cervera Ponce, Juan	2.000
9.792	Idem	Cifré Pérez, Salvador	2.000
9.793	Idem	Cifré Rosell, José	2.000
9.794	Idem	Cifré Roser, Juan	2.000
9.795	Idem	Cifré Roser, Miguel	2.000
9.796	Idem	Clemente Agulló, Manuel	2.000
9.797	Idem	Clemente Rerruz, Emeterio	2.000
9.798	Idem	Clemente Higón, José	2.000
9.799	Idem	Clemente Ortega, Vicente	4.000
9.800	Idem	Esteve Pérez, Miguel	2.000
9.801	Idem	Ferruz Juanes, Rafael	2.000
9.802	Idem	Galindo Sierra, Cándido	2.000
9.803	Idem	García Martínez, Antonio	2.000
9.804	Idem	García Martínez, Pedro	2.000
9.805	Idem	González Cifré, Baltasar	2.000
9.806	Idem	González Medina, Vicente	3.000
9.807	Idem	Grau Burriel, Miguel	2.000
9.808	Idem	Grau Clemente, Francisco	2.000
9.809	Idem	Grau García, Joaquín	2.000
9.810	Idem	Grau Juan, Vicente	2.000
9.811	Idem	Grau Rodríguez, Miguel	3.000
9.812	Idem	Grau Sánchez, Miguel	2.000
9.813	Idem	Grau Vicente, Francisco	2.000
9.814	Idem	Hernández García, Josefa	2.000
9.815	Idem	Hernández Juanes, José	2.000
9.816	Idem	Herrero Castillo, Guzmán	2.000
9.817	Idem	Herrero Juanes, Gerardo	2.000
9.818	Idem	Higón Cifré, Fernando	2.000
9.819	Idem	Iranzo Pérez, Miguel	2.000
9.820	Idem	Jabaloyas Grau, Arturo	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.821	Yátova	Jabaloyas Grau, Miguel	2.000
9.822	Idem	Jabaloyas Pérez, Norberto	2.000
9.823	Idem	Jiménez Marchuet, José	2.000
9.824	Idem	Jiménez Navarro, Jesús	6.000
9.825	Idem	Juan Luján, José	2.000
9.826	Idem	Juan Martínez, Francisco	2.000
9.827	Idem	Juan Roser, Rafael	2.000
9.828	Idem	Juanes Roser, Santiago	4.000
9.829	Idem	Lara Celda, Francisco	3.000
9.830	Idem	Lisarde Blasco, Urbano	3.000
9.831	Idem	Lisarde Blasco, Vicente	2.000
9.832	Idem	Lisarde Hugón, Eduardo	2.000
9.833	Idem	Lisarde Martínez, Daniel	3.000
9.834	Idem	Lisarde Martínez, Urbano	2.000
9.835	Idem	Lisarde Sierra, Antonio	2.000
9.836	Idem	Lisarde Sierra, Luis	2.000
9.837	Idem	López González, Jaime	2.000
9.838	Idem	López Grau, Vicente	2.000
9.839	Idem	Luján Vicente, Francisco	3.000
9.840	Idem	Marchuet Burriel, José	2.000
9.841	Idem	Marchuet Burriel, Ricardo	2.000
9.842	Idem	Martínez Burriel, Isabel	2.000
9.843	Idem	Martínez Rufino, Francisca	2.000
9.844	Idem	Martínez Sierra, Hermelando	2.000
9.845	Idem	Martínez Sierra, Leandro	2.000
9.846	Idem	Martínez Vicente, Antonio	2.000
9.847	Idem	Martínez Vicente, Bernardo	5.000
9.848	Idem	Martínez Vicente, Enrique	2.000
9.849	Idem	Martínez Vicente, Herminio	2.000
9.850	Idem	Martínez Vicente, Miguel	3.000
9.851	Idem	Masmano Vicente, Maximiliano	2.000
9.852	Idem	Miralles Martínez, Feliciano	2.000
9.853	Idem	Montes Pardo, Daniel	3.000
9.854	Idem	Montes Pardo, Gabriel	2.000
9.855	Idem	Mossi Bolumar, Agustín	3.000
9.856	Idem	Mossi Martínez, Adela	3.000
9.857	Idem	Navarro Vicente, Tomás	2.000
9.858	Idem	Orti Sol, Enrique	2.000
9.859	Idem	Orti Sol, José	2.500
9.860	Idem	Pardo Marchuet, Bernardo	2.000
9.861	Idem	Perelló Corberá, Arturo	2.000
9.862	Idem	Pérez Esteve, Manuel	3.000
9.863	Idem	Pérez Lisarde, Facundo	2.000
9.864	Idem	Pérez Lisarde, Francisco	2.000
9.865	Idem	Pérez Lisarde, Vicente	3.000
9.866	Idem	Pérez Sánchez, Tomás	2.000
9.867	Idem	Piles Vicente, Andrés	3.000
9.868	Idem	Ricarte Corbera, Herminio	2.000
9.869	Idem	Ricarte Lisarde, José	2.000
9.870	Idem	Rodrigo Juanes, Francisco	2.000
9.871	Idem	Rodríguez Cifré, Miguel	2.000
9.872	Idem	Rodríguez Cifré, Vicente	3.000
9.873	Idem	Rodríguez Sierra, Leandro	2.000
9.874	Idem	Romero Hernández, Manuel	2.000
9.875	Idem	Roser Blasco, Natalio	2.500
9.876	Idem	Roser Romero, Eduardo	3.000
9.877	Idem	Rufino Blasco, Aniceto	2.000
9.878	Idem	Rufino Blasco, Vicente	2.000
9.879	Idem	Sánchez Cambres, José	2.000
9.880	Idem	Sánchez Herrero, Ignacio	2.000
9.881	Idem	Santos Blasco, Miguel	3.000
9.882	Idem	Santos Higón, Benigno	2.000
9.883	Idem	Santos Sierra, Vicente	2.000
9.884	Idem	Santos Vicente, Dámaso	2.000
9.885	Idem	Sanz Guerrero, José	2.000
9.886	Idem	Sierra Juan, Vicente	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.887	Yátova	Sierra Lisarde, Miguel	2.000
9.888	Idem	Sierra Roser, Miguel	2.000
9.889	Idem	Siver Marchuet, Francisco	2.000
9.890	Idem	Sol Girona, Francisco	2.000
9.891	Idem	Tello Núñez, Bernardo	2.000
9.892	Idem	Teruel Higón, Francisco	2.000
9.893	Idem	Teruel Navarro, Salvador	3.000
9.894	Idem	Teruel Rosello, Francisco	2.000
9.895	Idem	Teruel Roselló, Luis	2.000
9.896	Idem	Tomás Miralles, Salvador	2.000
9.897	Idem	Vicente Blasco, Bernardo	2.000
9.898	Idem	Vicente Blasco, Eduardo	2.000
9.899	Idem	Vicente Blasco, Eugenio	3.000
9.900	Idem	Vicente Blasco, Miguel	2.000
9.901	Idem	Vicente Blasco, Vicente	2.000
9.902	Idem	Vicente Lisarde, Daniel	2.000
9.903	Idem	Vicente Lisarde, Joaquín	2.000
9.904	Idem	Vicente Lisarde, Luis	2.000
9.905	Idem	Vicente Lisarde, Modesto	2.000
9.906	Idem	Vicente Lisarde, Salvador	2.000
9.907	Idem	Vicente Marchuet, Emilio	3.000
9.908	Idem	Vicente Marchuet, Francisco	2.500
9.909	Idem	Vicente Marchuet, Salvador	2.000
9.910	Idem	Vicente Pérez, Vicente	3.000
9.911	Idem	Vicente Sierra, Francisco	2.000
9.912	Idem	Villar Higón, Ramón	2.000

PROVINCIA DE ZARAGOZA

9.913	Alcalá de Ebro	Olite Escobar, Pedro	7.000
9.914	Caspe	Cooperativa Católico Agraria de S. Lamberto	20.000
9.915	Idem	Samper Moreno, Manuel	2.000
9.916	La Almunia de Doña Godina	Gil Sierra, Vicente	3.000
9.917	Maella	Esteruelas Lucea, Miguel	4.000
9.918	Zuera	Hidalgo y Zapata de Calatayud, Juan Carlos	3.000